

UNA REFLEXION SOBRE EL PRESENTE DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO DE NAVARRA Y SUS PERSPECTIVAS DE FUTURO

Mikel Ramos Aguirre¹ y María Inés Tabar Sarrías²

Nuestra intención, expresada en el título de esta Ponencia, es presentar la realidad actual del Patrimonio Arqueológico de Navarra con una visión amplia desde nuestra profesión de arqueólogos, con la finalidad de aportar algunas ideas encaminadas a una mejor comprensión y protección de lo arqueológico en nuestra Comunidad. Es preciso señalar que vamos a hablar desde la experiencia, con líneas de actuación eminentemente prácticas, basándonos en nuestra realidad cotidiana, por lo que el apartado teórico y bibliográfico se ha reducido a su mínima expresión.

El Mito de la Arqueología

Si partimos del enunciado general del Congreso, "Mito y realidad en la Historia de Navarra", habremos de abordar en primer lugar cuál es el "Mito" existente respecto al Patrimonio Histórico, y más concretamente al Patrimonio Arqueológico en Navarra.

Una de las acepciones que de la palabra "mito" da la Real Academia de la Lengua Española es "relato o noticia que desfigura lo que realmente es una cosa y le da apariencia de ser más valiosa o más atractiva". En arqueología el mito es la falsa idea que tiene gran parte de la sociedad de que la arqueología es una actividad exótica, llena de aventuras, en busca de tesoros o piezas raras.

Lo más habitual es que se considere el Patrimonio Arqueológico como una serie de restos conservados del pasado pero dotados de un sentido especial que les da un valor intrínseco como "tesoros". El verdadero valor de los materiales arqueológicos como elementos que aportan información sobre una sociedad o grupo humano pasa totalmente desapercibido.

La opinión general suele dividirse entre quienes consideran lo arqueológico como un conjunto de tesoros coleccionables y aquellos que ven los restos antiguos únicamente como ruinas, antiguallas sin valor específico, a las que dedican su tiempo una serie de personas extravagantes que se encargan de gastar

¹ Arqueólogo independiente, trabaja en el Gabinete de Arqueología e Historia NAVARK S.L., del que es socio.

² Técnico Arqueólogo de la Sección de Museos, Bienes Muebles y Arqueología del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

dinero (casi siempre público) en cosas poco útiles. Solo pequeños grupos valoran el Patrimonio Arqueológico en su verdadera dimensión.

En el origen de esta mentalidad se encuentra indudablemente la fascinación por el pasado propia de muchas sociedades, avivada en este caso por los relatos que insisten en el aspecto aventurero de la arqueología y no en el científico y de estudio. En ese sentido, pueden rastrearse en la mentalidad popular los ecos de la fascinación por la búsqueda de Troya de H. Schlieman, o de la espectacular excavación (¿o desenterramiento?) de la tumba de Tutankamón llevada a cabo por Lord Carnarvon y H. Carter. Además, todo este "imaginario arqueológico" ha quedado consolidado por los modernos medios de comunicación de masas, como las publicaciones de divulgación en fascículos, el cine o la televisión.

Pero esta idea errónea del Patrimonio Arqueológico no se da únicamente en aquellas capas de la sociedad con menor preparación cultural. Estamentos profesionales aparentemente especializados como abogados, arquitectos, ingenieros, etc., conservan ideas peregrinas respecto a la arqueología: la existencia de la arqueología solamente como afición y no como profesión, la importancia mítica del objeto aislado, el culto al coleccionismo, la ausencia de interés social de los elementos arqueológicos. Es una mentalidad de anticuario decimonónico.

Nada más lejos de la realidad, lo que si hay que reconocer es que la arqueología es una profesión apasionante, orientada a conocer como eran y como vivían nuestros antepasados de todas las épocas, es decir a la reconstrucción de su historia, pero que como toda actividad profesional tiene unos aspectos muy laboriosos y poco gratificantes, y que se desarrolla por unos cauces claramente definidos por la legislación y la normativa existente.

Solamente dentro de este erróneo concepto de la arqueología se entiende que tengan lugar una serie de intervenciones sobre el Patrimonio Arqueológico que ponen en peligro su conservación. Se trata de intervenciones arqueológicas incontroladas, generalmente llevadas a cabo por "aficionados" o "furtivos", personas sin capacidad profesional ni legal para realizarlas. Estas actuaciones son verdaderos expolios, ya que según la Ley del Patrimonio Histórico Español se entiende por expoliación "toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o algunos de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español (que incluye el Patrimonio Arqueológico) o perturbe el cumplimiento de su función social".

El problema de las actuaciones arqueológicas incontroladas, que modifican el contexto de los yacimientos, es un fenómeno antiguo y es uno de los grandes problemas con que se enfrentan los arqueólogos cuando realizan el estudio de las épocas antiguas. La investigación arqueológica debe restringirse a los profesionales preparados para ello por motivos legales, y sobre todo por motivos científicos.

Dentro de estas actividades ilegales merecen señalarse algunos tipos de actuaciones concretas:

Uso de detectores de metales

La adquisición y uso de detectores de metales no está regulada en nuestro país. Éstos tienen usos legales, no vinculados con la arqueología (p.ej. detección de minas, identificación de objetos perdidos en las playas, etc.). No obstante, es

muy frecuente su empleo de forma ilegal, es decir para expoliar yacimientos arqueológicos.

Generalmente lo utilizan personas de una posición económica relativamente desahogada (pues su compra requiere un cierto desembolso económico y más cuando se trata de aparatos que pueden discriminar metales o detectarlos a profundidades grandes) cuando no de un cierto nivel de cultura. Está de sobra comprobado que conocen la existencia de determinados lugares arqueológicos tan bien o mejor que la Administración y los profesionales, como así lo han demostrado las prospecciones que se están realizando con motivo del Inventario Arqueológico de Navarra, pero no informan a nadie, ni Administración ni arqueólogos profesionales, de los hallazgos efectuados, tanto si se trata de pequeñas piezas o de objetos de mayor entidad.

Pasearse con un detector de metales por un yacimiento arqueológico no está en realidad prohibido por la ley. No obstante, si se quieren recuperar las piezas metálicas detectadas es preciso excavar en la tierra, con lo que se está incurriendo en una falta: la excavación ilegal. Pese a que generan excavaciones de pequeña escala, el uso reiterado de estos aparatos puede llegar a esquilmar un yacimiento, cuando no a causar serios daños en sus estructuras (estratos, muros, etc.) en caso de necesitar recuperar piezas grandes o que se hallen a profundidades considerables.

El empleo de detectores de metales por los expoliadores suele dirigirse a dos fines principales: la obtención de piezas metálicas con valor en el mercado de antigüedades, especialmente monedas, y la detección de sepulturas con ajuares donde se incluyen útiles metálicos. El detector de metales se convierte así en una auténtica plaga para los yacimientos de época romana (con mayor proporción de hallazgos numismáticos) y en menor medida para las necrópolis de la Edad del Hierro y medievales.

Debe precisarse que la moneda medieval y antigua constituye un objeto arqueológico al que debe aplicarse la misma legislación que al resto del patrimonio mueble arqueológico. La mayor parte del expolio arqueológico efectuado con detector de metales se orienta a abastecer el mercado de numismática. El coleccionismo de moneda antigua deriva fácilmente en actividades de expolio y recogida de otros materiales arqueológicos, por la relación con otras personas implicadas de forma más directa en el expolio del Patrimonio Arqueológico.

En Navarra se desconoce la entidad real del expolio mediante detectores, pero hay constancia de su existencia, más o menos intenso, en varios yacimientos así como de la presencia de furtivos venidos de otras provincias con detectores.

Comercio de bienes arqueológicos

Se trata de un tema muy conflictivo. La tradición legal española, desde la Ley 7/VII/1911 de Excavaciones Arqueológicas, considera los bienes arqueológicos como de dominio público. Los hallazgos casuales deben comunicarse de forma inmediata y entregarse a la Administración competente, aunque se arbitre un premio para el descubridor y propietario. Todos los hallazgos producidos en excavaciones o prospecciones oficiales deben entregarse igualmente sin derecho, en este caso, a premio alguno.

No es posible, pues, que se encuentren en el mercado piezas recuperadas en excavaciones o prospecciones legales, o de hallazgos casuales. Para que las piezas en mercado no procedan de situaciones ilícitas, deben proceder de:

- Excavaciones autorizadas antes de la actual Ley de Patrimonio, Ley 16/1985, de 25 de junio. Antes de dicha Ley no existía la obligación de entregarlos, aunque desde 1970 se solía condicionar la autorización a la entrega de lo descubierto en la excavación.

- Ser materiales arqueológicos que no procedan de excavaciones, prospecciones o hallazgos fortuitos. Esta posibilidad como se ve es bastante rara, incluye únicamente los bienes objetos de transmisión *mortis causa*.

El R.D. 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, modificado por R.D. 64/1994, de 21 de enero, establece la obligatoriedad de inscribir por sus propietarios en el Inventario General de Bienes Muebles del Ministerio de Cultura aquellos bienes arqueológicos cuyo valor económico sea igual o superior a 1.000.000 pts., existiendo por parte del Estado derecho de tanteo y retracto preferente en cualquier proceso de compraventa de los mismos. La alta valoración económica exigida hace muy difícil la inclusión del material arqueológico menor en este inventario y por lo tanto el control de estas colecciones, pero en cualquier caso para ponerlas en venta debería poder demostrarse su adquisición legal o pertenencia tradicional al patrimonio familiar.

Como consecuencia de la escasa conciencia social de que el comercio de material arqueológico constituye una actividad delictiva ésta se lleva a cabo con cierta impunidad, además de que puede mover grandes sumas de dinero. El hecho de que el coleccionismo arqueológico se de entre personas económicamente fuertes y bien consideradas socialmente, hace que esta actividad no se considere negativa para la protección del Patrimonio Arqueológico. Afortunadamente esta situación está evolucionando y cada vez es mayor la atención que se presta desde todas las instancias oficiales a este tema, para intentar combatirlo.

Un último mito, en realidad más un prejuicio que otra cosa, es que las excavaciones, o mejor dicho, la protección del Patrimonio Arqueológico (y por extensión histórico), son propias de una actitud conservacionista poco progresista. El cuidado de la "arqueología" impide el desarrollo, paraliza las obras, hace inviables actuaciones urbanísticas, etc. Los arqueólogos son muy lentos, tienden a conservarlo todo, no dejan espacio a la creatividad, el moderno concepto de ciudad, etc. Es sorprendente saber cuán extendidas se encuentran estas "ideas" en muy diferentes ámbitos sociales, alguno incluso especialmente preparado para tener sensibilidad artística y creativa.

Una vez conocido el Mito, siquiera sea someramente, pasemos a ver cuál es la Realidad de la Arqueología en Navarra.

Concepto de patrimonio arqueológico

La primera pregunta que se debería hacer para centrar el tema de discusión habrá de ser, indudablemente, ¿qué es exactamente el Patrimonio Arqueológico?, ¿qué se esconde tras esas dos palabras aparentemente tan definitorias, pero en el fondo tan poco expresivas?. La definición de Patrimonio Arqueológico ha sufrido una serie de evoluciones a lo largo de los últimos años, en parte motivadas por el

Una reflexión sobre el presente del patrimonio arqueológico de Navarra y sus perspectivas de futuro

deseo de precisar conceptos y en parte ante las nuevas exigencias derivadas de una renovación conceptual que tiende a ampliar los ámbitos de lo arqueológico.

El término Patrimonio engloba al "conjunto de bienes materiales e inmateriales que hemos heredado del pasado, que estamos disfrutando en el presente y que merece la pena conservar para el futuro". Este término es muy genérico, de manera que suele precisarse mediante la adición de adjetivos.

En lo referente a los bienes heredados del pasado, materias antiguas aunque su "antigüedad" pueda no serlo tanto, se añade la palabra "histórico". Pero a su vez este concepto de Patrimonio Histórico resulta demasiado amplio ya que engloba diversas categorías que pueden distinguirse según la naturaleza de los bienes (arqueológico, artístico, bibliográfico, documental, etc.).

El Patrimonio Arqueológico es uno de ellos, y comprende "los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental, los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes"; también "las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre". Así es como lo define la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español en sus artículos 40.1 y 40.2, respectivamente.

El concepto resulta claro, aunque lo que en verdad caracteriza al Patrimonio Arqueológico y lo diferencia de los otros tipos es el método mediante el cual se estudia. Y quizás en este punto radique uno de los puntos de indefinición más importantes, ya que es difícil poner límite a una metodología cada vez más rica, compleja y con campos de actuación cada vez más extensos.

En principio, el método arqueológico es el sistema de recuperación de información sobre las sociedades pretéritas a partir de los restos materiales que de ellas han sobrevivido. Es decir, que los arqueólogos pueden hacer su trabajo mediante la interpretación de esa información, de manera similar a los historiadores que se basan en los documentos. Tradicionalmente este método de trabajo se ha utilizado para estudiar períodos culturales antiguos de los que se conserva escasa o nula información escrita, esto es Prehistoria, Protohistoria e Historia Antigua, y también la Historia Medieval. Quedan los períodos más recientes de nuestra historia que en la actualidad están abandonados por la arqueología, aun a pesar de que incluso para ellos únicamente el arqueólogo pueda precisar facetas muy importantes de la vida cotidiana.

Pero la renovación en el estudio e investigación de la Historia está ampliando los momentos del pasado que pueden estudiarse con el método arqueológico. Está cada vez más claro que hay aspectos del pasado más reciente, bien documentados mediante textos u otras fuentes, de los que sólo el arqueólogo puede precisar facetas muy importantes de la vida cotidiana. Se están abriendo nuevos campos en la actividad arqueológica como los denominados "Arqueología Industrial", "Arqueología del Paisaje" o "Arqueología de la Arquitectura".

Pondremos a esta última como ejemplo. Se trata de una disciplina de reciente creación pero que debiera aplicarse obligatoriamente en los proyectos de restauración y rehabilitación de edificios históricos, ya que el valor de los resultados obtenidos es enorme para el conocimiento de los mismos. La idea de partida que define este método o especialidad es la consideración que se hace de los edificios como un documento histórico, como un yacimiento arqueológico (tanto por debajo como por encima de la Cota 0), en el que ha dejado su huella cada uno

de sus habitantes, proporcionando datos para reconstruir su historia, tal como pueda hacerse con la de una comunidad o asentamiento humanos.

Esto es una muestra de cómo esa "indefinición" provocada por la Ley de Patrimonio puede plantear problemas de interpretación o de delimitación del concepto. A la vez es una muestra de la capacidad de ampliación posible, lo cual permitirá englobar más épocas dentro de ese concepto de Patrimonio Arqueológico.

Marco legal vigente en Navarra

Vista la definición de la materia parece conveniente echar un vistazo sobre el mallazo legal que sustenta todo el conglomerado comprendido en el Patrimonio Arqueológico. No consideramos necesario efectuar una relación exhaustiva, detallada y completa de la legislación, por otra parte suficientemente abundante, sino que nos vamos a limitar a apuntar aquellas normas que inciden en el Patrimonio Arqueológico. Las referencias de su publicación en los varios Boletines Oficiales serán suficientes para quien desee estudiar las contenidas en este elenco de manera más cercana. Se ordenan según su rango, esto es, primero las de ámbito estatal y luego las de alcance más reducido.

Para llevar a cabo la tarea de conservación y protección del Patrimonio Arqueológico el punto de partida es el marco legal existente, que está compuesto por una serie de leyes y normas de ámbito estatal:

- La Constitución Española de 17 de diciembre de 1978 (BOE nº 311, de 29 de diciembre), en su art. 46, garantiza la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

- La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29 de junio) define qué se entiende por Patrimonio Arqueológico, así como los conceptos de excavación, prospección y hallazgo casual. Igualmente establece una serie de deberes y obligaciones, y las sanciones administrativas a los distintos tipos de infracciones.

Esta Ley es aplicable en Navarra, subsidiariamente, al no contar todavía con Ley Foral propia sobre la materia.

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE nº 155, de 30 de junio).

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley (BOE nº 24, de 28 de enero).

- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del Impacto Ambiental (BOE nº 239, de 5 de octubre).

- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE nº 156, de 30 de junio)

- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 52, de 2 de marzo).

El Gobierno de Navarra, por su parte, ha desarrollado una serie de normas propias, en algunos casos dictadas por la Consejería competente en materia de arqueología:

Normas organizativas y competenciales:

Una reflexión sobre el presente del patrimonio arqueológico de Navarra y sus perspectivas de futuro

- Decreto Foral 241/1984, de 21 de noviembre, por el que se crea el Consejo Navarro de Cultura (BON nº 148, de 3-12-84).

- Decreto Foral 305/1991, de 30 de septiembre, estableciendo la estructura orgánica y competencias del Departamento de Educación y Cultura (BON nº 133, de 18-10-91).

- Decreto Foral 192/1995, de 3 de agosto, modificando la estructura orgánica y la denominación del Departamento (BON nº 100, de 11-8-95).

- Decreto Foral 394/1996, de 26 de septiembre, estableciendo la estructura orgánica del Departamento (BON nº 122, de 7-10-96).

Normas específicas:

- Decreto Foral 218/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la concesión de licencias para la realización de excavaciones y prospecciones arqueológicas en la Comunidad Foral de Navarra (BON nº 126, de 13-10-86).

La normativa contenida en este Decreto Foral está en fase de revisión para su actualización.

- Decreto Foral 217/1986, de 3 de octubre, sobre Declaración de Bienes de Interés Cultural (BON nº 126, de 13-10-86).

En otros casos se acude a normas dictadas por otros Departamentos debido a que la preservación del Patrimonio Histórico - Artístico, incluido el Arqueológico, se vienen regulando dentro de otros campos, especialmente el medioambiental, por lo que se considera de interés señalar algunas de las disposiciones forales sobre la materia:

- Decreto Foral 290/1988, de 14 de diciembre, por el que se delimita definitivamente el Camino de Santiago a su paso por Navarra y se establece su régimen de protección (BON nº 158, de 28-12-88).

- Decreto Foral 84/1990, de 5 de abril, por el que se regula la implantación territorial de polígonos y actividades industriales en Navarra (BON nº 51, de 27-4-90).

- Decreto Foral 128/1992, de 30 de marzo, por el que se regulan las condiciones territoriales y urbanísticas para la implantación de campos de golf en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (BON nº

- Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats (BON nº 34, de 19-3-93).

- Decreto Foral 154/1993, de 10 de mayo, por el que se regula la implantación territorial y urbanística de las instalaciones comerciales de gran superficie (BON nº 65, de 26-5-93).

- Decreto Foral 229/1993, de 19 de julio, por el que se regulan los Estudios sobre Afecciones Medioambientales de los planes y proyectos de obras a realizar en el medio natural (BON nº 95, de 4-8-93).

- Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BON nº 84, de 15-7-94).

- Ley Foral 18/1994, de 9 de diciembre, de reforma de infraestructuras agrícolas (BON nº 153, de 21-12-94).

- Decreto Foral 76/1995, de 27 de marzo, de regulación de los campamentos de turismo (BON nº 50, de 19-5-95).

- Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y urbanismo (BON nº 69, de 31-5-95).

- Decreto Foral 580/1995, de 4 de diciembre, de asignación de funciones relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental (BON nº 159, de 27-12-95).

- Decreto Foral 125/1996, de 26 de febrero, por el que se regula la implantación de los parques eólicos (BON nº 32, de 13-5-96).

Como resumen debe concluirse que existe una legislación suficiente para la adecuada protección del Patrimonio Arqueológico, a condición, claro es, de que se aplique de forma constante, decidida y general.

La realidad del patrimonio arqueológico

Los restos arqueológicos son parte de nuestra herencia, lazos directos y tangibles con el pasado que deben ser protegidos y preservados. Por su propia naturaleza no pueden ser renovados y, si se alteran, se convierten en indescifrables. Su cantidad es limitada, de manera que la información que guardan es muy valiosa, su destrucción supone una pérdida irreparable, y por lo tanto su protección y conservación es una tarea que no puede postponerse.

Hay que tener en cuenta que el Patrimonio Arqueológico sufre poco mientras se encuentra enterrado, pero este equilibrio se ve alterado por la acción humana (viviendas, carreteras, conducciones, etc.). Independientemente del valor económico de un hallazgo, así como de su valor estético, social o urbanístico, toda pieza arqueológica tiene un valor intrínseco como fuente de conocimiento histórico. Muchos aspectos de nuestra historia quedan en sombra por la ausencia de una información que los métodos habituales de investigación histórica no abarcan. En este sentido, los textos que generalmente se utilizan (diplomáticos, narrativos o financieros) sólo aportan datos parciales. Igualmente ocurre con la información que se obtiene de los monumentos y obras de arte, en muchas ocasiones poco precisa o basada en datos subjetivos (por ejemplo la datación por análisis estilístico). La arqueología, siempre en combinación con todas las otras fuentes existentes, permite trazar con precisión el marco donde se desarrolla la historia de los pueblos y la vida de sus gentes (estructura topográfica de poblados, castillos, habitaciones, etc.).

Por otro lado, el conocimiento histórico obtenido mediante la arqueología, además de permitirnos saber más cosas sobre nuestro pasado, se convierte en un bien social. De esta manera, el Patrimonio Arqueológico, bien explotado, supone un importante valor socioeconómico susceptible de ayudar a la promoción turística o cultural de un territorio. Así se deduce que es necesario proteger los restos arqueológicos de acuerdo con los modernos métodos de trabajo para su recuperación y disfrute.

Esta información desaparece cuando se procede a la remoción incontrolada de la tierra con motivo de construcciones, urbanizaciones, obras de infraestructura, etc., procesos exigidos por las necesidades del desarrollo actual. No debemos olvidar que frecuentemente los hallazgos de mayor interés en materia de Patrimonio Histórico son puestos a la luz en los momentos de ejecución de obras y no en las mejores condiciones para su estudio. Por ello, se hace necesario aplicar un esfuerzo conjunto e importante para documentar y recuperar nuestra herencia arqueológica.

A continuación se analizarán cada una de esas diferentes facetas de la realidad arqueológica.

Gestión

Una reflexión sobre el presente del patrimonio arqueológico de Navarra y sus perspectivas de futuro

Se habla de gestión del Patrimonio Arqueológico porque se considera que es un término capaz de englobar todo aquello que se relaciona con esta parte de nuestro acervo cultural. Gestionar es, en definitiva, efectuar todo aquello necesario para llevar a buen fin un trabajo o proyecto cualquiera.

Las Disposiciones Generales de la Ley 16/1985, en sus Artículos 6º, 7º y 8º, especifican cuales son los organismos competentes para la ejecución de la citada Ley: los de cada Comunidad Autónoma, los de la Administración del Estado para algunas actuaciones concretas como la exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, los Ayuntamientos, y las personas de forma individual.

Si cada uno de estos sectores asumiera su responsabilidad con el Patrimonio Arqueológico y se actuara de forma coordinada, muchos de los problemas que hoy día se plantean para la conservación y protección del Patrimonio Arqueológico podrían resolverse fácilmente.

1. El Gobierno de Navarra.

La gestión y protección del Patrimonio Arqueológico en Navarra corresponde en primer lugar al Gobierno de Navarra, a la Consejería de Educación y Cultura, y más concretamente a la Dirección General de Cultura, en su Sección de Museos, Bienes Muebles y Arqueología.

Entre las funciones del Servicio de Patrimonio Histórico son las siguientes (DF 394/1996, de 26 de septiembre, sobre estructura orgánica del Departamento):

- Proteger, conservar, catalogar, difundir el Patrimonio Histórico en sus manifestaciones artísticas, arqueológicas, paleontológicas, antropológicas, etnográficas ...

- Tramitar los expedientes para la declaración de Bienes de Interés Cultural.

- Emitir informes preceptivos y vinculantes de cuantos proyectos de obra pública afecten a los conjuntos, inmuebles históricos y bienes arqueológicos o mobiliarios ...

- Tramitar y proponer la concesión de licencias para excavaciones y prospecciones arqueológicas y, en su caso, ejecutarlas.

En principio la obligación primordial del Gobierno de Navarra, definida claramente por la Ley, es hacer cumplir la legislación vigente en materia de Patrimonio Arqueológico. A esa tarea debe dedicar todos sus esfuerzos, controlando todas aquellas intervenciones que pudieran afectarle, desde las programadas en el Plan anual de Excavaciones que recoge tanto las actuaciones asumidas por el propio Gobierno, como las distintas solicitudes recibidas de acuerdo con la normativa vigente: campañas sistemáticas de excavación, prospecciones y campos de trabajo arqueológico, sin olvidar las actuaciones arqueológicas de urgencia.

Según lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Decreto Foral 218/1986, de 3 de octubre, no puede realizarse ninguna intervención arqueológica sin una autorización administrativa previa.

Este control debe extenderse a todos los proyectos dependientes de los restantes Departamentos del Gobierno de Navarra, y por supuesto a los propios del Departamento de Cultura, y enriquecerse con el establecimiento de lazos de

comunicación fluidos con las entidades locales para controlar las actuaciones generadas en todos los términos municipales de la Comunidad Foral.

2. Las entidades locales.

Las entidades locales, Ayuntamientos, Concejos, etc. son quienes mejor debieran conocer el Patrimonio Arqueológico existente en su territorio y quienes más interés debieran mostrar en su conservación y protección, convirtiéndose en los primeros en colaborar en el cumplimiento de la normativa vigente, tal como contempla la Ley 16/1985.

En general, las actuaciones en favor del Patrimonio Arqueológico son escasas y suelen obedecer a la voluntad concreta de determinadas entidades locales que las acometen con fondos propios o acopiados de diversas fuentes, sin recurrir a la Administración Foral. En ocasiones, son los equipos redactores de las Normas Urbanísticas quienes deciden incluir estudios de carácter arqueológico en sus trabajos (por ejemplo, los casos de Allo, Cirauqui, Viana o la Comarca de Pamplona). Hay ocasiones que propician intervenciones para salvaguarda y promoción de su patrimonio arqueológico, aunque son las menos (casos de Abaurrea Alta o Tiebas). Quizás en este campo de la gestión, la acción más novedosa y comprometida haya sido la del Ayuntamiento de Estella, que ha creado una Asesoría de Arqueología municipal. En Tudela existió durante varios años la figura del arqueólogo municipal, pero fue amortizada.

No existe una política de gestión del Patrimonio Arqueológico municipal, en parte quizás porque ni siquiera existe la conciencia de que sea su responsabilidad.

Prevención/Protección.

Resulta evidente que es necesario actuar sobre los restos arqueológicos, no sólo y únicamente contra aquellas acciones humanas que posean un carácter destructivo sino también, y a veces con mayor intensidad, de las derivadas del propio devenir histórico en la naturaleza y el paso del tiempo. Huelga decir que esa protección debe intentar hacerse compatible con cualquier otro tipo de actuación en el territorio y no ser un obstáculo para su desarrollo, aunque en determinados sectores de la población vinculados a promociones de carácter público (político) de grandes alcances el concepto de protección del Patrimonio Arqueológico es considerado como algo conservacionista y retrógrado.

En esta labor de protección juegan un papel importante las empresas privadas dedicadas al trabajo arqueológico que colaboran directamente con la Administración.

Las instituciones encargadas de la protección del Patrimonio Arqueológico de Navarra, Gobierno de Navarra, Ayuntamientos, etc. no son capaces por sí solas de acometer todos los trabajos necesarios para esa adecuada salvaguarda. La razón es sencilla, el personal técnico es escaso y, dado que las afecciones al Patrimonio Arqueológico suelen ser simultáneas y se dan en puntos muy alejados entre sí, es imposible su presencia en las mismas. Ese hueco lo cubren una serie de empresas formadas por profesionales de la arqueología, independientes, cuyo medio de vida es el trabajo como arqueólogo. En ese sentido su colaboración con la Administración es fundamental.

Ya se ha comentado el arraigado mito de la arqueología como freno al progreso y al desarrollo. La aparición de las empresas de arqueología y la experiencia real de los trabajos ha permitido ir eliminando paulatinamente esta idea, ya que al colaborar directamente con los promotores, se puede combinar la

protección más adecuada del Patrimonio Arqueológico en cada caso concreto con un trabajo eficaz, ágil y rápido que no ralentice la ejecución de los proyectos.

Por otra parte, esta actividad del arqueólogo como empresa privada abre nuevos horizontes profesionales y empresariales, fuera de los campos clásicos de la Administración y de la Universidad, sin que ello quiera decir que sean ajenos a ninguno de ellos. El arqueólogo independiente, "free lance" como cualquier otro profesional en su situación, debe mantenerse constantemente actualizado con los cambios e innovaciones que se producen en las técnicas y nuevos planteamientos de su profesión, y eso solo es posible si se está en contacto con todos los sectores en los que se desarrolla la arqueología. El arqueólogo siempre debe investigar, siempre debe trabajar con métodos y objetivos científicos.

El mayor problema que se plantea en la realización de los trabajos arqueológicos realizados por las empresas de arqueología no es la rapidez con que se han de llevar a cabo, aunque esta urgencia suponga un cambio en la tradicional organización de las excavaciones. Los trabajos se ejecutan de acuerdo a las técnicas más modernas, ortodoxas y depuradas desarrolladas en la actualidad, de forma que los registros de datos son rigurosos y fiables. El problema viene después, ya que generalmente la parte contratante, sea quien sea, no contempla nunca la necesidad de otro trabajo posterior a la intervención que no sea la Memoria Final, documento justificativo de que tal obra ha cumplido la normativa legal. Pero la redacción de la Memoria exige previamente el procesado de los materiales y de las estructuras descubiertas, de la variada documentación recogida y su interpretación final, es decir la elaboración histórica, que es parte importante del trabajo del arqueólogo. Es necesario trabajar más todavía esta cuestión para llegar a una mejora del *status quo* actual.

En la protección pueden encontrarse dos niveles, el primero es el de la prevención, y el segundo el de la protección propiamente dicha. Diseñar estrategias de actuación ante las afecciones al Patrimonio Arqueológico que programen, prevean y eviten al máximo los daños son mejor protección que una prohibición, por ejemplo.

Prevención.

La arqueología preventiva consiste en la información que se facilita sobre los yacimientos arqueológicos que puedan verse afectados por cada uno de los proyectos de obras, tanto públicos como privados, que conllevan remociones de tierra, en la que se refleje las actuaciones y medidas de protección necesarias para que dicho Patrimonio Arqueológico no desaparezca. En esta información, además de los datos ya conocidos, se insiste en dos aspectos:

- Prospección sistemática previa del terreno donde se va a intervenir y documentación exhaustiva de las fuentes bibliográficas y archivísticas. A continuación, la definición de Impacto Patrimonial y el establecimiento de las oportunas Medidas Correctoras (con una amplia panoplia de soluciones).

- Control arqueológico, es decir la Corrección de Impactos, que abarcan desde la presencia de un arqueólogo a pie de obra, de la ejecución del proyecto y de las obras de infraestructura del mismo, hasta la excavación en área del yacimiento afectado, pasando por los desvíos o correcciones de la obra. Todo depende de la importancia de lo hallado.

Todos aquellos proyectos en los que es necesario presentar un Estudio de Impacto Ambiental o un Estudio de Afecciones Medioambientales deben incluir

un informe sobre el Patrimonio Arqueológico que puede verse afectado (según la normativa especificada anteriormente).

En este apartado, la implicación de las instancias locales y de las privadas es menor. El control que ejerce la Administración no es lo suficientemente fuerte y al cumplimiento de la normativa escapan departamentos gubernamentales (estatales y autonómicos) e importantes instituciones, alguna incluso con gran Patrimonio Histórico en su poder. En este sentido hay que señalar que, pese a los esfuerzos desde la sección correspondiente del Gobierno de Navarra, la protección del Patrimonio Arqueológico queda a merced de la buena voluntad y comprensión de determinados técnicos, que entienden su valor y se determinan a hacer cumplir la ley.

Los expedientes urbanísticos sometidos a la Comisión de Ordenación del Territorio existente en Navarra, necesitan informe previo de la Dirección General de Cultura sobre las afecciones arqueológicas.

La mayor parte de los municipios de Navarra poseen Normas Subsidiarias o están incluidos en Planes Generales de zonas más amplias, casi todos antiguos y que no contemplan el Patrimonio Arqueológico. Se está trabajando para que los que se están elaborando o revisando en la actualidad incluyan la información que se posee en el Inventario Arqueológico, lo que proporciona una protección legal a los yacimientos.

Desde un punto de vista jurídico la máxima protección se obtiene con la declaración de Bien de Interés Cultural de un yacimiento o zona arqueológica, aunque también desarrollan distintas medidas de protección del Patrimonio Arqueológico su inclusión en los Planes de Ordenación Territorial, Normas Subsidiarias o cualquier otra figura de planeamiento del territorio regulada por la Ley del Suelo.

Inventario Arqueológico de Navarra

Los informes sobre el Patrimonio Arqueológico que genera la Administración se basan en los datos existentes en el Inventario del Patrimonio Arqueológico de Navarra, que se está elaborando desde 1990, con una convocatoria anual de prospecciones sistemáticas para su realización, desarrollada por las distintas empresas dedicadas a la arqueología existentes en Navarra, y coordinada por el equipo dedicado a la gestión de la arqueología de la Sección de Museos, Bienes Muebles y Arqueología.

La finalidad del Inventario Arqueológico es conocer con la mayor precisión posible la riqueza arqueológica de la provincia: situación geográfica de los yacimientos, situación jurídica, saber el grado de protección que le conceden los organismos oficiales o la que le brindan los particulares, propiedad de los terrenos, investigaciones realizadas, localización de los materiales, etc.

Este proyecto exige un trabajo de muy larga duración y de dedicación profunda, así como un elevado presupuesto. De todas formas, la realización del Inventario Arqueológico de la provincia no va a solucionar todos los problemas de protección, conservación e investigación de nuestro Patrimonio Arqueológico, pero si facilita una nueva herramienta de trabajo para intentar solucionarlos..

Hay que partir de la base de que se trata de realizar un inventario administrativo que nos permitirá conocer con precisión la riqueza de nuestro Patrimonio Arqueológico para poder defenderlo, poseyendo los datos técnicos

Una reflexión sobre el presente del patrimonio arqueológico de Navarra y sus perspectivas de futuro

mínimos que la administración reclama. Esto no está en contradicción con la utilización de esos datos, debidamente reglamentada, en estudios de carácter científico.

En el momento actual las prospecciones sistemáticas realizadas han cubierto aproximadamente una cuarta parte del total del territorio navarro, siendo el Partido Judicial de Tudela el que se encuentra en una fase más avanzada, casi finalizada.

Conservación.

Otro aspecto de esta protección es la conservación. Supone la intervención en aquellos yacimientos en los que se ha venido actuando a través de campañas anuales y que requieren trabajos de consolidación y mantenimiento para su revalorización.

Los trabajos de mantenimiento y limpieza se realizan en aquellos yacimientos que conservan estructuras arquitectónicas estables y que permanecen definitivamente abiertos, principalmente se trata de yacimientos de época romana y medieval. Se llevan a cabo tratamientos con herbicida y pequeñas consolidaciones en todos los yacimientos al descubierto para paliar las intervenciones de excavadores furtivos, detectoristas o buscadores de tesoros. En aquellos en que las estructuras aparecen arrasadas, o no son comprensibles para su visita, una vez concluida la intervención arqueológica, como norma general, se tapan.

El fin último de estas labores de mantenimiento, además de la conservación de los yacimientos, es que los visitantes puedan contemplarlos tal como se descubrieron.

Investigación.

Si no se conservan los restos arqueológicos no se podrán estudiar, es decir conocer a través de ellos las sociedades que nos precedieron, conocimiento fundamental para intentar comprender la nuestra actual, y que nos ayudará a tener una dimensión más real de nuestra cultura contemporánea.

La investigación arqueológica es una de las herramientas de las que los historiadores disponen para hacer historia. Su objeto es el conocimiento de las culturas y sociedades humanas del pasado a partir de la interpretación de sus restos materiales (esto es, desde sus poblados y viviendas hasta sus útiles de uso cotidiano, incluyendo sus enterramientos y rituales religiosos). Está generalmente asumido que esa investigación, tarea de por sí reposada, deba hacerse en el ámbito universitario, que parece en principio el más adecuado a esa función.

Generalmente, la Universidad dispone de medios técnicos abundantes, de espacio (fundamental en la arqueología), de bibliografía y de personal (también importante, siquiera sea únicamente para el inventariado y descripción de las evidencias recuperadas en el trabajo de campo). Igualmente corresponde a la institución universitaria, o más bien es su obligación inexcusable, la preparación de las nuevas generaciones de arqueólogos con la necesaria renovación metodológica mediante la crítica reflexiva de las actuaciones arqueológicas, de los métodos de trabajo y de los modos de interpretación.

La pregunta es si las universidades radicadas en nuestra Comunidad son conscientes de ese papel en el campo de la arqueología y, en caso afirmativo, si llevan adelante los antes mencionados objetivos, y si además todo ello tiene una repercusión fuera del ámbito universitario.

Tres son las tres universidades radicadas en Navarra, la Universidad de Navarra (U.N.), la Universidad a Distancia (U.N.E.D) y la Universidad Pública de

Navarra (U.P.N.A.). La primera es de titularidad privada y las otras dos, públicas. Pero sólo en la Universidad de Navarra existe un Departamento de Arqueología desde el que, dentro de la licenciatura en Historia, se imparte la enseñanza de asignaturas específicamente relacionadas con la arqueología: Prehistoria, Arqueología, Paleografía, Epigrafía, Numismática, etc.. Igualmente se programan distintas intervenciones arqueológicas: prospecciones, excavaciones, etc., orientadas principalmente a determinados proyectos de investigación y a la realización de Memorias de Licenciatura y Tesis Doctorales.

Sin embargo ni en la Universidad de Navarra, ni tampoco en las otras dos, existe una titulación específica en Arqueología. La formación de los futuros arqueólogos se basa fundamentalmente en la experiencia empírica, sin una sólida base teórica (el porcentaje de horas en materias arqueológicas es pequeño dentro del total lectivo), con los inconvenientes que ello acarrea.

Pero el estudio y la investigación arqueológica no se limita solamente al ámbito universitario. Tanto desde la Administración como desde las empresas dedicadas a la Arqueología se realizan trabajos de investigación que son el resultado final de su actividad laboral y que se traducen en diversas publicaciones.

La Sección de Museos, Bienes Muebles y Arqueología, como otro aspecto más de la actividad arqueológica que desarrolla, incluye la instalación y el mantenimiento del almacén de arqueología. En dichas instalaciones se recoge, de forma organizada, el material arqueológico que ya existía en los fondos del Museo de Navarra y el procedente de las continuas intervenciones que se realizan en la provincia: excavaciones, prospecciones, hallazgos casuales, seguimientos de obras, etc.

No se trata de una simple acumulación de materiales arqueológicos recuperados a lo largo de los años, sino de un trabajo sistemático que permite en todo momento saber de donde proceden y a que época cultural corresponden. Allí se encuentran a disposición de los investigadores que, previa solicitud razonada, pueden acceder a ellos para su estudio y revisión. Igualmente se realizan préstamos de material arqueológico para exposiciones temporales, o depósitos a largo plazo para instalaciones más definitivas.

Difusión y promoción.

Una adecuada difusión de los resultados de la actividad arqueológica, orientada tanto a los especialistas como al público en general, es uno de los aspectos más interesantes de la gestión del Patrimonio Arqueológico, aunque quizá sea el que menos se ha desarrollado en los últimos años. Tan importantes son los resultados de las investigaciones como el hacerlos llegar al conjunto de la sociedad.

La difusión del conocimiento del Patrimonio Arqueológico en Navarra en la actualidad se realiza mediante una serie de publicaciones periódicas de distinto origen:

El Gobierno de Navarra edita la revista "Trabajos de Arqueología Navarra". Se trata de una serie especializada que se inició en 1979 como una continuación de "Excavaciones en Navarra", que desde 1947 recogía los estudios monográficos de arqueología provincial.

Igualmente en las colecciones periódicas "Revista Príncipe de Viana" y "Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra" se publican esporádicamente artículos de contenido arqueológico. Cabe destacar los números 65 y 66 de C.E.E.N. que recogen las Ponencias y Comunicaciones del VI Congreso Internacional de Estelas Funerarias.

Una reflexión sobre el presente del patrimonio arqueológico de Navarra y sus perspectivas de futuro

La "Guía del Museo de Navarra", cuya 3ª reedición fue publicada en 1994, describe pormenorizadamente los materiales arqueológicos expuestos en las salas del Museo.

También existen publicaciones ocasionales, como las Actas de los distintos Congresos de Historia de Navarra, publicadas hasta el momento por el propio Gobierno de Navarra. En ellas se recogen las distintas comunicaciones presentadas sobre arqueología navarra.

El Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra inició en 1993 una publicación periódica, "Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra", que se nutre con los trabajos de investigación generados por el Departamento de Arqueología.

El Centro de Estudios Merindad de Tudela cuenta con una publicación propia que lleva el mismo nombre y que recoge las actuaciones arqueológicas que se realizan en dicha Merindad.

Mayor eco en la sociedad tienen las exposiciones y ciclos de conferencias, organizadas tanto por el Gobierno de Navarra, los Ayuntamientos, como por las dos asociaciones sin ánimo de lucro existentes en Navarra, entre cuyos fines se encuentra la preservación del Patrimonio Arqueológico, concretando sus actuaciones en sus respectivas zonas de influencia: El Centro de Estudios Merindad de Tudela y el Centro de Estudios Tierra Estella. Pueden citarse alguna de estas realizaciones.

Exposición "Los niveles del tiempo. Arqueología en la Catedral de Pamplona", celebrada a finales de 1993 en el Museo de Navarra, y que explicaba los trabajos arqueológicos realizados en la restauración de la Catedral de Pamplona. Se editó el correspondiente catálogo.

Exposición "Arqueología de las Bardenas". A lo largo de 1994 y 1995 se montó en Pamplona, en el Museo de Navarra, en Tudela y en Bayona. En ella se realizaba un repaso de las investigaciones llevadas a cabo sobre el poblamiento de las Bardenas desde la Prehistoria hasta nuestros días, a través de los materiales recuperados en las prospecciones, y alguna excavación puntual.

Ciclo de conferencias sobre arqueología en el Museo de Navarra: "La búsqueda de nuestros orígenes: últimos hallazgos arqueológicos", 1997 en el que se hacía un recorrido por algunas de las últimas intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Navarra.

Exposición "La arquitectura de la muerte. El hipogeo de Longar (Viana, Navarra, un sepulcro colectivo del 2500 a.C.)", organizada por el Centro de Estudios Tierra Estella.

Las Jornadas de Arqueología, Tudela 1997, organizadas por el Centro de Estudios Merindad de Tudela

Ciclo sobre estelas funerarias, Tafalla 1997, organizado por el Patronato Municipal de Cultura Garcés de los Fayos y la Sociedad de Estudios Históricos de Navarra.

La difusión de los conocimientos adquiridos es una tarea fundamental para una mayor protección del Patrimonio Arqueológico, y para ello, para hacer más atractiva y asequible la información, se dispone de los amplios medios que ofrece la tecnología de finales del s. XX, desde el folleto divulgativo a la gran exposición multitudinaria, pasando por sistemas interactivos, etc.

Como punto final de esa labor de difusión, o complementaria a la misma, estaría la promoción de los yacimientos arqueológicos, es decir, la explicación

clara y sencilla de la evolución de un yacimiento concreto dentro de su momento cultura, historia de las investigaciones, resultados obtenidos, etc. Si se encauza debidamente, haciendo los yacimientos fácilmente comprensibles de manera que cada uno de los visitantes lo pueda considerar como algo propio y se cree una sensibilidad hacia su protección, no sólo la sociedad en general obtendrá de ello un beneficio sino que será más fácil involucrar a los sectores de la empresa privada en la subvención de este tipo de investigación arqueológica que revierte de forma directa en la sociedad.

En el momento actual el Gobierno de Navarra está llevando a cabo el proyecto de adecuación para la promoción sociocultural del yacimiento de época medieval del Recinto amurallado de Rada, trabajos que van a continuarse en los próximos años en otros yacimientos de distintas épocas culturales.

Es de todos conocido el costo económico de la investigación arqueológica, con sus equipos de profesionales y su sistema de trabajo metódico, es decir, relativamente lento. Esta realidad hace que las instituciones públicas difícilmente puedan abordar, con sus limitados presupuestos en materia cultural, la subvención de todos los proyectos de investigación que presentan interés. Una solución es la búsqueda de promotores privados que, animados por las posibilidades de desgravación fiscal que la Normativa de Patrimonio aporta, y la publicidad que conlleva una adecuada difusión de la actividad arqueológica, decidan apoyar determinados proyectos científicos. De momento son raros los casos de esta colaboración en nuestra Comunidad, por no decir prácticamente inexistentes (acaso podríamos citar la colaboración de Vinícola Navarra y Canteras de Echauri-Tiebas con el Concejo de Tiebas en su intento de rehabilitar las ruinas del castillo de esa localidad, o el convenio suscrito entre Audenasa y el Gobierno de Navarra para la subvención de actividades culturales). Por desgracia, las empresas prefieren apoyar económicamente las actividades deportivas, preferentemente de carácter mayoritario, lo cual resulta lógico, interesan mucho más al público en general, de manera que la promoción de la firma es más amplia.

El futuro.

Finalmente, como colofón a este repaso del momento actual de la arqueología, de esa "Realidad", ¿que perspectivas de futuro se abren a la arqueología en Navarra y a las nuevas generaciones de arqueólogos?.

A continuación se exponen de forma breve aquellas propuestas o perspectivas que consideramos más interesantes o más urgentes, con la esperanza de que generen además un diálogo continuo y amplio entre todos los que intervienen de una manera o de otra en el patrimonio Arqueológico de Navarra.

- Un mayor cumplimiento de la normativa legal vigente. Para conseguirlo tiene que existir una mayor colaboración entre todas las instituciones públicas, privadas y la sociedad en general.

Si cada uno de los sectores en cuya normativa se contempla el Patrimonio Arqueológico (Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Obra Públicas, Estructuras Agrarias, Educación y Cultura, etc.) se interesara en el cumplimiento de dicha normativa, y se actuara de forma coordinada con los responsables de la gestión de dicho Patrimonio, Dirección General de Cultura, muchos de los problemas que hoy día se plantean para la conservación y protección del Patrimonio Arqueológico podrían resolverse fácilmente.

Una reflexión sobre el presente del patrimonio arqueológico de Navarra y sus perspectivas de futuro

- El marco legal más específico en que se encuadra el Patrimonio Arqueológico, tanto la Ley 16/1985 como el D.F. 218/1986, está vigente desde hace doce años. En este tiempo la actividad arqueológica ha evolucionado considerablemente por lo que es necesario adaptar la normativa a la problemática actual que plantea la arqueología.

- Se está consiguiendo que la arqueología forma parte de algunas actuaciones sobre el territorio que exigen remociones de tierra: repoblaciones forestales, concentraciones parcelarias, tanto con prospecciones previas como en el seguimiento de las obras. Sin embargo, aun no se ha entrado en profundidad en los grandes proyectos de obras públicas, en los que los estudios de impacto medioambiental generalmente no recogen las afecciones del Patrimonio Arqueológico.

Es necesario insistir en la necesidad de incluir los estudios sobre el Patrimonio Arqueológico en la fase de realización del proyecto de obra.

- En el ámbito urbano también se van abriendo nuevas perspectivas, principalmente la realización de las llamadas "Cartas de riesgo arqueológico" en las ciudades históricas. En Navarra es una tarea que se ha de iniciar con la mayor celeridad posible, ante el desarrollo de la rehabilitación de los cascos históricos. En este sentido habría que aconsejar a los responsables de estas acciones (políticos, urbanistas, gestores, promotores, arquitectos, etc.) que presten la consideración adecuada a la Ley del Patrimonio Histórico Español.

- Mayor concienciación de las entidades locales de su responsabilidad hacia el patrimonio Arqueológico existente en el área territorial de su competencia, así como en el control de las obras de iniciativa privada.

- Fomentar la colaboración de la iniciativa privada en la financiación de investigaciones arqueológicas puntuales o en proyectos de difusión arqueológica, a cambio de desgravaciones fiscales, créditos preferentes o del establecimiento de acuerdos con personas o entidades involucradas para beneficio de ambas partes.

- Establecer líneas de investigación prioritarias para completar el conocimiento de la Arqueología de Navarra. Sería interesante alcanzar un consenso entre los investigadores para definir las zonas o momentos históricos en que debería insistir la investigación arqueológica.

- Integrar el concepto adecuado de Patrimonio Arqueológico y la importancia de su protección en todos los niveles de enseñanza, desde el jardín de infancia hasta la universidad.

Aunque los resultados sean a largo plazo, la mejor medida de protección de nuestro Patrimonio Arqueológico es la sensibilización de la sociedad hacia el respeto debido a la arqueología. Para ello es necesario crear un ambiente educativo e informativo favorable se debe comenzar desde los primeros niveles de la enseñanza, puesto que hoy por hoy la educación sobre el Patrimonio Histórico apenas existe

- No es lógico que existan en la universidad cátedras de Prehistoria, de Arqueología Clásica, de Arqueología medieval y no exista la titulación específica de arqueólogo. La dignificación de la profesión de arqueólogo debemos realizarla los propios profesionales desde todos los estamentos, estableciendo unas pautas claras de actuación. Es necesario acabar con la idea del trabajo arqueológico como un trabajo romántico para aventureros con tiempo libre y ganas de aventura, y considerarlo como un trabajo científico de alta especialización e importante papel para la sociedad.

- Mayor interrelación entre los distintos sectores que intervienen en la actividad arqueológica: Administración, Universidad, empresas arqueológicas y arqueólogos individuales, con la finalidad de definir prioridades y evitar la duplicidad de líneas de trabajo y de esfuerzos.

Estas son algunas de las líneas de actuación que nos parece hay que iniciar o en las que es preciso avanzar, además de las ya consolidadas. Es un trabajo arduo, a realizar a largo plazo, y en el que tienen cabida todos los arqueólogos.

Aunque pueda resultar obvio, el futuro de la arqueología en Navarra será el que los arqueólogos que trabajamos en ella queramos. Si somos capaces de coordinar los esfuerzos de los distintos sectores que intervienen en la actividad arqueológica, si unificamos o consensuamos los criterios de actuación ante determinados proyectos, si cada uno de nosotros aporta su distinto punto de vista y su entusiasmo por el trabajo bien hecho, lograremos establecer unos cauces de actuación arqueológica cada vez más ágiles, cada vez con mayor difusión y con mayor respeto por parte de la sociedad, que repercutirá en una mejor conservación y protección de nuestro Patrimonio Arqueológico, el de todos.

En este sentido quisiéramos recordar que el Patrimonio Arqueológico (Histórico por extensión) es una de nuestras señas de identidad. Si queremos mantener la idiosincrasia que nos es propia, deberemos protegerlo pues es el vínculo que nos liga a esta tierra.

Bibliografía

ALONSO IBÁÑEZ, M^a DEL R., *El Patrimonio Histórico. Destino público y valor cultural*, Oviedo, 1992.

BAKER, D., *Living with the Past. The Historic Environment*, Luton (Gran Bretaña), 1983.

CASTIELLA RODRÍGUEZ, A., artículo en C.A.U.N.

CARANDINI, A., *Arqueología y cultura material*, Barcelona, 1984.

QUEROL, M^a. A. y MARTÍNEZ DÍAZ, B., *La gestión del Patrimonio Arqueológico en España*, Madrid, 1996.

TABAR, I. y FORTÚN, J.M., "La protección del Patrimonio arqueológico navarro y su normativa aplicable", *Trabajos de Arqueología Navarra*, 12, 1995-96, p. 251-262.

VV.AA., *Jornadas Internacionales sobre Arqueología de Intervención* (San Sebastián, 16-20 de Diciembre de 1991), San Sebastián, 1991.